



ORDENANZA N° 492/2019

CAYASTÁ, 4 de Febrero de 2019.-

Y VISTO:

El estado en que se encuentran gran cantidad de inmuebles que no registran titulares de derecho real de dominios sobre los mismos, o posesión.

La necesidad de mantener la higiene urbana a cargo de la Comuna.

La falta comprobada del acceso a vivienda digna y propia para muchos habitantes de nuestra localidad, sumado a la falta de terrenos con los cuales abonar esta problemática.

La fuerte decisión política del gobierno de esta comuna de encarar una política de estado que permita resolver en parte la problemática aludida.

CONSIDERANDO:

Que la Comuna tomó posesión del inmueble hace mas de 25 años, con la finalidad de proceder a un plan de vivienda para los habitantes del pueblo.

Que ni el inmueble en cuestión no presente inscripción alguna en el registro de la propiedad.

Que de acuerdo al relevamiento de la Dirección Provincial de Catastro el lote se encuentra en posesión de la Comisión Comunal de Cayastá.

Que tampoco persona alguna se presentó a hacer valer derechos sobre el inmueble desconociendo paraderos de que fuera su titular.

Que de acuerdo con la información de catastro, el inmueble se identifica PII 05-02-00-023174-0428, superficie total 213.90 m2, lindando al Norte con Bv. Los Inmigrantes, al Sur con Calle Publica, al Este con Calle Hernandarias y al Oeste



con espacio Comunal s/Plano 80474. Dicho inmueble registra un plano duplicado Nro. 409/2000, con una subdivisión en 10 lotes.

Que el servicio de Catastro e Información Territorial ha extendido los certificados catastrales a fin de proceder a las inscripciones correspondientes ante el Registro de la Propiedad Inmueble de Santa Fe.-

Que se dan las condiciones establecidas en la ley 21.477, modificada por su similar ley 24.320 para declara la prescripción administrativa.

POR ELLO,


LA COMISIÓN COMUNAL DE "CAYASTÁ" RESUELVE:

ARTICULO 1º: Declárese la usucapión administrativa de una fracción de terreno ubicado en calle Hernandarias s/n de la localidad de Cayastá, identificada como PII 05-02-00-023174/0428, Plano Duplicado 409/2000, Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, que no registra datos de inscripción de dominio en el registro de la Propiedad Inmueble de Santa Fe.-

ARTICULO 2º: Esta declaración tiene el alcance previsto por el artículo 1899 y cc. del Código Civil y Comercial.-

ARTÍCULO 3º: Solicítese al poder ejecutivo la pertinente autorización para el otorgamiento de la escritura de usucapión administrativa por ante la escribanía de gobierno.

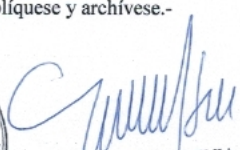
ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, hágase saber, publíquese y archívese.-


Carlos A. HERNANDEZ
DNI: 10.987.362
1er. Vocal
COMUNA DE CAYASTÁ


Nelda E. PADRO
DNI: 16.400.212
Tesorera
COMUNA DE CAYASTÁ


Eduardo M. BERLI
DNI: 25.042.909
Vice Presidente
COMUNA DE CAYASTÁ




María Verónica DEVIA
DNI: 23.283.084
Presidenta
COMUNA DE CAYASTÁ